JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte
Radicado: 050013110-007-2020-00059-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 ibídem, para el día **viernes once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m.**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en las normas concordantes, en especial el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. que señala: *"…La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda…"*

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

1º. Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda y con la proposición de excepciones, incluyendo el memorial allegado por la parte ejecutada el pasado 7 de septiembre, por medio del cual se anexa la respuesta emitida

por la empresa de giros, memorial que se pone en conocimiento de la parte actora mediante este auto.

2. De conformidad con el artículo 169 del CGP, el Juzgado decreta oficiosamente lo siguiente: MARIA ROCIO RAMIREZ CARDONA y JOHN JAIRO GARCIA LARGO, absolverán interrogatorio de parte que les formulará el Juzgado.

De otro lado, téngase como apoderada de la demandante MARIA ROCIO RAMIREZ CARDONA a la estudiante de derecho NATALY GIRALDO LOPERA identificado con CC. No. 1.017.248.638, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana; se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e365d8b32f05b049429dfcfef3f48ce3cb0bf8eea912dd7cd213fe58ae1d2268
Documento generado en 01/10/2020 11:24:46 a.m.

Señor
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA
MEDELLIN
E. S. D.

REFERENCIA:	**ADJUNTO PRUEBAS DE ENVIO CUOTA**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**MARIA ROCIO RAMIREZ CARDONA**
DEMANDADOS:	**JOHN JAIRO GARCIA LARGO**
RADICACION:	**059 - 2020**

VERÒNICA GIRALDO VÀSQUEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderada del señor **JOHN JAIRO GARCIA LARGO**, por medio del presente escrito me permito adjuntar las pruebas de envíos de la cuota de Alimentos efectuados por parte de la esposa del señor JOHN JAIRO GARCIA en su nombre debido a sus labores como militar, a favor de la demandante por concepto de cuota de alimentos de la menor de edad correspondiente a los meses de Abril y Mayo del año 2019.

Del señor Juez,

VERONICA GIRALDO VASQUEZ
C.C 42.019.687 de Dosquebradas
T.P 128.079 del C.S de la J

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

Señor(a)
LETICIA GARCIA MONTOYA
CC. 1112769042
leticia10683@gmail.com

CUN (Código Único Numérico) **7243200000005265**

Nos complace acusar recibo de su comunicación, para nosotros es fundamental conocer las peticiones, quejas y reclamos de nuestros clientes permitiéndonos el mejoramiento continuo de nuestro servicio.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16 y 28 de la Resolución 3038 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia, estando dentro del término, procedemos a dar respuesta a la solicitud presentada, a través de los siguientes términos:

RESUMEN DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA PETICIÓN

"Solicito historial de giros enviados a la Sra. MARIA ROCIO RAMIREZ CARDONA con C/C 25214830, desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2019".

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACCIONES ADELANTADAS EN LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS:

Se realiza búsqueda selectiva en nuestro aplicativo para generar el reporte solicitado. Expresado lo anterior y de acuerdo a la información registrada en el sistema, se encontraron diecisiete (17) giros **ENVIADOS** *a la Sra.* ***MARIA ROCIO RAMIREZ CARDONA***, los cuales registran en estado pagado.

Anexo Historial de giros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y/O ECONÓMICOS DE LA DECISIÓN LEY 1480 DE 2011 ARTÍCULO 79

Que modificó el artículo 32 de la Ley 1369, el cual quedará del siguiente tenor:

"Artículo 32. Procedimiento para el trámite de peticiones, quejas y recursos (PQR), y solicitudes de indemnizaciones. Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la prestación del servicio así como las solicitudes de Indemnización y resolverlas de fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo por parte del operador postal. Contra estas decisiones proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación. El recurso de apelación será atendido por la autoridad encargada de la protección de los usuarios y consumidores. El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición.

Este término podrá ampliarse por uno igual para la práctica de pruebas, de ser necesarias, previa motivación. Una vez resuelto el recurso de reposición, el operador tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para remitir el expediente a la autoridad competente para que resuelva el recurso de apelación, de ser procedente. "Transcurrido el término para resolver la petición, queja, recurso de reposición (PQR) o solicitud de indemnización sin que se hubiere resuelto de fondo y notificado dicha decisión, operará de pleno derecho el silencio administrativo Positivo y se entenderá que la PQR o solicitud de indemnización ha sido resuelta en forma favorable al usuario, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VIGILADO Y CONTROLADO

Ante el operador postal un recurso de reposición, este último deberá informarle en forma expresa y verificable el derecho que tiene a interponer el recurso de apelación Siempre que el usuario presente en subsidio del de reposición, para que, en caso de que la respuesta al recurso de reposición sea desfavorable a sus pretensiones, la autoridad competente decida de fondo."

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA DECISIÓN - FORMA Y PLAZO PARA LA RECURSOS INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Se le informa que frente a la respuesta recibida procede el Recurso de Reposición en subsidio el de apelación el cual deberá ser interpuesto ante SUPERGIROS en la **Calle 22N No. 6AN-24 piso 11º** en la ciudad de Cali o al correo electrónico **callcenter@supergiros.com.co,** conforme a lo anterior en caso de que la respuesta al recurso de reposición sea desfavorable, se remitirá en Apelación de manera automática a la Superintendencia de Industria y Comercio a la **Carrera 13 No. 27 – 00, Bogotá DC** o al correo electrónico **contactenos@sic.gov.co.**

El término para la interposición de los recursos es diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de conformidad con lo estipulado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es necesario tener en cuenta que la información que usted solicitó, está sujeta a reserva y está catalogada como información confidencial, por lo tanto, esta obligación se traslada a usted quien solicita y recibe dicha información y que también tiene el Deber Legal de guardar la debida reserva y no pueden revelarla a terceros por tratarse de información confidencial, en consecuencia se obligan a mantener la información protegida, para evitar su divulgación a terceros, so pena las consecuencias legales respectivas.

Reiteramos de antemano nuestra voluntad de servicio

Cordialmente,

CENTRAL DE SERVICIOS

SUPERGIROS

Elaboró:	DMU

SuperGIROS

Datos Generados del 1/01/18 0:00 al 31/12/19 0:00

#	Oficina de Envió	Remitente	Fecha envió	VALOR GIRO	Oficina Destino	Beneficiario	Fecha Estado	Oficina Pago
1	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	21/10/19 18:46	20000	472 RM BOGOTA UNIFICADA	PEDRO LUIS MELENDEZ TAPIAS	21/10/19 18:57	472 RM BOGOTA UNIFICADA
2	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	20/05/19 15:11	60000	CARTAGO EL TREBOL NORTE DEL VALLE	NIDIA GARCIA MONTOYA	20/05/19 15:24	CARTAGO GALES 3 NORTE DEL VALLE
3	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	30/04/19 12:10	200000	472 RM MUNICIPIOS ANTIOQUIA UNIFICADA	MARIA ROCIO RAMIREZ CARDONA	30/04/19 12:55	472 RM MUNICIPIOS ANTIOQUIA UNIFICADA
4	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	1/08/18 14:25	200000	472 RM BOGOTA UNIFICADA	JHON JAIRO GARCIA LARGO	1/08/18 18:54	472 RM MUNICIPIOS CUNDI UNIFICADA
5	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	13/01/19 12:14	20000	472 RM BOGOTA UNIFICADA	JHON JAIRO GARCIA LARGO	13/01/19 13:53	472 RM MUNICIPIOS CUNDI UNIFICADA
6	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	21/10/19 18:45	50000	472 RM BOGOTA UNIFICADA	JHON JAIRO GARCIA LARGO	21/10/19 19:00	472 RM MUNICIPIOS CUNDI UNIFICADA
7	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	18/08/19 17:02	50000	472 RM MUNICIPIOS CUNDI UNIFICADA	JHON JAIRO GARCIA LARGO	18/08/19 18:12	472 RM MUNICIPIOS CUNDI UNIFICADA
8	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	22/12/18 15:55	200000	472 RM MUNICIPIOS ANTIOQUIA UNIFICADA	MARIA ROCIO RAMIREZ CARDONA	24/12/18 11:59	472 RM MUNICIPIOS ANTIOQUIA UNIFICADA
9	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	2/05/19 15:16	505945	472 RM MUNICIPIOS ANTIOQUIA UNIFICADA	MARIA ROCIO RAMIREZ CARDONA	2/05/19 16:31	472 RM MUNICIPIOS ANTIOQUIA UNIFICADA
10	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	29/10/18 14:15	210200	472 RM MUNICIPIOS ANTIOQUIA UNIFICADA	LETICIA GARCIA MONTOYA	30/10/18 18:10	PEREIRA CUBA RISARALDA
11	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	29/05/18 18:15	120000	PEREIRA CUBA RISARALDA	LUZ MARINA TABARES	30/05/18 15:03	PEREIRA CUBA RISARALDA
12	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	29/06/18 17:20	100000	PEREIRA CUBA RISARALDA	LUZ MARINA TABARES	4/07/18 12:34	PEREIRA CUBA RISARALDA
13	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	7/07/18 16:36	45300	PEREIRA CUBA RISARALDA	MARIA OROZCO	9/07/18 11:17	PEREIRA CUBA RISARALDA
14	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	3/03/18 17:33	150000	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	ANA CRISTINA TABARES LOAIZA	3/03/18 18:37	PEREIRA CUBA RISARALDA
15	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	31/03/18 13:15	87000	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	LUZ MARINA TABARES	2/04/18 13:06	PEREIRA CUBA RISARALDA
16	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	18/10/19 9:52	15000	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA	LUZ ADRIANA AGUIRRE BUITRAGO	18/10/19 11:08	PEREIRA PRINCIPAL RISARALDA
17	PEREIRA CUBA RISARALDA	LETICIA GARCIA MONTOYA	7/02/18 16:29	64000	CARTAGO CONVENIOS VALLE DEL CAUCA	LUZ ALEYDA RAMIREZ GARCIA	8/02/18 8:26	PUERTO CALDAS RISARALDA

04/09/2020 9.10 AM

SuperGIROS

Datos Generados del 1/07/18 0:00 al 31/12/19 0:00

#	Oficina de Envío	Remitente	Fecha Envío	VALOR GIRO	Oficina Destino	Beneficiario	Fecha Estado	Oficina Pago
1	PEREIRA CUBA RISARALDA	JHON JAIRO GARCIA LARGO	21/12/19 10:31	300000	472 RM MUNICIPIOS ANTIOQUIA UNIFICADA	MARIA ROCIO RAMIREZ CARDONA	22/12/19 9:56	472 RM MUNICIPIOS ANTIOQUIA UNIFICADA

21/08/2020 7.09 AM